

RAD. 11001310300420210011100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se afirma en los hechos y pretensiones de la demanda que ALTERNATIVA Y SOLUCIONES PARA SU NEGOCIO S.A., presto su razón social, persona jurídica que se entiende que es la giradora del cheque, o titular de la cuenta al que pertenece el título objeto de la presente acción, lo cual se confirma con el protesto del cheque que consta en el título en donde aparece esta sociedad como titular de la cuenta corriente contra la cual se libró dicho título valor

Por tal razón, palmar es que las personas naturales demandadas no son las legitimadas por pasiva para ser llamadas como accionadas como quiera que del documento que se aduce como título ejecutivo no emerge en su contra ninguna obligación clara, expresa y exigible y por ende la orden de apremio solicitada ha de ser negada.

Por lo expuesto, el Juzgado

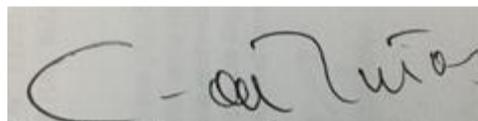
RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Secretaria tome nota de lo anterior y de aviso a la oficina de reparto para efectos de la compensación

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 48

Hoy 22 de Abril de 2021

La Sria



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA